

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ADMITIR a trámite la solicitud de SEDAPAR S.A. de aprobación de: (i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y (ii) Determinación de precios de los servicios colaterales.

Artículo 2º.- OTORGAR un plazo de diez días hábiles a SEDAPAR S.A. para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia pública preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de (i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado, y (ii) Precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

826265-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan miembro de la Comisión de
Protección al Consumidor N° 2 de la
Sede Central del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 128-2012-INDECOPI/COD**

Lima, 9 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, así como por el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, el Consejo Directivo del Indecopi se encuentra facultado para designar a los miembros que integran las Comisiones de la Institución;

Que, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz fue designado como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 de la Sede Central del Indecopi, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 100-2011-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de junio de 2011. Asimismo, mediante carta de fecha 10 de julio de 2012 dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz formuló su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 de la Sede Central del Indecopi, la cual ha sido aceptada por el Consejo Directivo de la Institución;

Que, el órgano directriz ha estimado la necesidad de efectuar la designación del nuevo miembro de dicho órgano resolutorio, a fin de garantizar la continuidad de las funciones de la citada Comisión;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 de la Sede Central del Indecopi, con eficacia anticipada al 11 de julio de 2012, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Designar al señor Javier Cavero - Egúsqiza Zariquiey como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 de la Sede Central del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

826287-1

**Incluyen a integrante del Comité
de Dirección de Simplificación
Administrativa del Indecopi en
representación de la CONFIEP y
designan a miembro del Equipo de
Mejora Continua**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 130-2012-INDECOPI/COD**

Lima, 9 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la simplificación administrativa es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad, como política nacional de obligatorio cumplimiento. En ese sentido, involucra a las entidades del Gobierno Nacional (incluidos los Ministerios y las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo), de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales u Organismos Constitucionales Autónomos;

Que, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de proyectos de reingeniería o simplificación administrativa, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa, a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, de acuerdo con dicha metodología, se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proyecto de simplificación; y del Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proyecto de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

Que, mediante Resolución N° 039-2012-INDECOPI/COD, se designaron los integrantes del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y del Equipo de Mejora Continua del Indecopi, siendo publicada dicha designación en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 21 de marzo de 2012;

Que, mediante Memorandum N° 073-2012/APG, la Jefatura del Área de Planeamiento Estratégico y Gestión de la Calidad solicitó al Consejo Directivo la modificación de la conformación del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa (CDSA), en atención a la Carta N° GG-163/12 remitida por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP) a través de la cual informó a nuestra Institución acerca